

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCESO SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA 2025

VISTAS las solicitudes de subvención relativas a la estrategia de desarrollo local participativo gestionada por el Grupo de Acción Local BAJO ARAGÓN-MATARRAÑA, presentadas según lo previsto en la convocatoria de las ayudas LEADER 2025 operaciones de terceros.

VISTOS el decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; La Orden AGM/1835/202, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarla; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se han efectuado los trámites de instrucción previstos en la Convocatoria Ayudas LEADER 2025 operaciones de terceros. En concreto, la Junta Directiva del Grupo de Acción Local ha evaluado las solicitudes conforme a los criterios de elegibilidad y criterios de selección establecidos en dicha convocatoria, y conforme al resto de la normativa aplicable.

Segundo. La Junta del Grupo de Acción Local una vez realizado el control administrativo y la evaluación de las solicitudes, como órgano instructor, ha formulado su propuesta, que contiene la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta fundamentada de inadmisión, desestimación, o desistimiento del resto de solicitudes.

Tercero. Se ha efectuado la revisión de los controles administrativos de la propuesta de resolución por parte del órgano competente del Organismo Intermedio.

Cuarto. Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a la cláusula duodécima del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Red Aragonesa de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la designación del Organismo Intermedio en el marco de la ejecución de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón incorporadas al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, convenio que trae causa del art. 19 de la Orden AGM/1835/202, es competente para resolver este procedimiento el grupo de acción local al cual pertenezca territorialmente el municipio en el cual se realiza la inversión solicitada.

Segundo. - Actúa como representante del grupo de acción local, según lo establecido en sus estatutos, el presidente.

Tercero. - En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se aprueba.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero. - Estimar las solicitudes y conceder las subvenciones que se indica en el anexo I, para las que en cada caso se indica el proyecto objeto de ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, la intensidad de la ayuda (% de subvención), el beneficiario, la inversión elegible y el importe concreto de la subvención.

Las personas beneficiarias quedan sujetas a las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Las actividades subvencionables deberán efectuarse dentro de los 12 meses contados desde la notificación de esta resolución y siempre con anterioridad al 31 de octubre de 2028. Dentro de dicho plazo, las personas beneficiarias deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el plazo de ejecución mediante prórroga que será, como máximo, hasta la mitad del plazo de ejecución inicialmente concedido. No serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de salvo y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos de honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- b) La compensación entre conceptos de gasto o inversión del proyecto podrá ser acordada por el Grupo, previa petición razonada de la persona beneficiaria y sin modificación de la ayuda total, siempre que estas compensaciones entre conceptos de gastos sean de hasta el 20 % entre conceptos de equipamiento y maquinaria, por un lado, y obra civil, por otro, siempre justificando la moderación de gastos.
- c) Siempre que no contradiga la normativa de aplicación, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, deberá ser autorizada por el Grupo, previa petición razonada de la persona beneficiaria formalizada mediante el Modelo 16.1.
- d) La justificación de haber realizado el objeto de la subvención se efectuará a mas tardar dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución, sin necesidad de agotar el plazo máximo de ejecución que se determine en este acto.
- e) La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, prevista en la Convocatorias de Ayudas Leader 2025 operaciones de terceros. La persona beneficiaria facilitará la verificación material y documental de la realización del proyecto o actividad subvencionada y la efectividad del gasto. La verificación material de las inversiones o gastos subvencionados asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo, y en todo caso habrá de acreditarse de acuerdo con las normas establecidas en la convocatoria de ayudas y el Manual de procedimiento correspondiente a la convocatoria. . La justificación documental alcanzará a los permisos, inscripciones y registros y cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y el municipio o la entidad pública local para el tipo de inversión o gasto de que se trate, en los términos previstos en el Manual de procedimiento, en la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER, en la convocatoria de ayudas y en el resto de normativa aplicable.
- f) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular al decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en las normas de desarrollo del Plan Estratégico de la PAC. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.
- g) Comunicar al Grupo de Acción Local, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras

aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia de la persona interesada, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

- h) Ajustarse a las disposiciones nacionales y comunitarias sobre contratación pública, en caso de ser entidad sujeta a dichas normas.
- i) Adoptar las siguientes medidas publicitarias para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda: informar al público de la ayuda obtenida para el proyecto, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas y en el Manual de procedimiento, en el sitio web oficial del beneficiario, cuando exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, así como en los documentos y materiales de comunicación pública relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y en las operaciones que reciban una ayuda Leader superior a 10.000 euros deberán exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel o placa de tamaño mínimo A3, conforme al modelo del Manual de procedimiento, o una pantalla electrónica con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, con el emblema de la Unión Europea, una referencia al Feader con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea».
- j) Mantener las inversiones y gastos objeto de la ayuda y su destino y fin concreto al menos durante cinco años a partir del último pago recibido, por una parte, y, por otra, mantener los puestos de trabajo creados o consolidados comprometidos en la solicitud de la ayuda y el nivel medio del empleo de la empresa durante al menos tres años a partir de la fecha citada en este mismo apartado.
- k) Cumplir los compromisos asumidos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria y nacional que le sea de aplicación, y especialmente cumplir las condiciones de la normativa ambiental y someter los proyectos, cuando y como proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental y, en su caso, ejecutar las medidas correctoras que corresponda.
- l) Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Unión Europea y a los órganos de control competentes comunitarios, nacionales y regionales, las visitas de inspección y comprobación material, financiero y documental de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, durante los cinco años siguientes al último pago recibido, aportando cuanta información les sea requerida, y, en el mismo plazo conservar, y tener disponibles para las visitas de inspección y comprobación material y documental de las inversiones y gastos, los libros contables, registros diligenciados y demás documentos contables exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en su caso así como los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda.
- m) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda autonómica y a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago.
- n) Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de la concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido, sin perjuicio de que el Grupo, previa audiencia del interesado, resuelva la anulación del expediente, la aplicación de las correspondientes reducciones, sanciones penalizaciones y exclusiones previstas en la normativa de aplicación o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.
- o) Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los

plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

- p) En caso de renuncia del beneficiario, incoada por el Grupo, o comprobación de irregularidades que hagan necesaria la recuperación de fondos públicos, la persona beneficiaria se obliga a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, en su caso, incrementadas con el interés legal del dinero a calcular según la normativa de aplicación.
- q) Los gastos financiados por la presente ayuda son incompatibles con otra ayuda cofinanciada por los Fondos Estructurales, el FC o cualquier otro instrumento financiero comunitario, por ello el beneficiario estará obligado a comunicar y documentar al Grupo cualquier solicitud u obtención de ayuda para la misma finalidad.
- r) Contra los acuerdos adoptados por el Organismo Intermedio, tanto en las funciones atribuidas a su estructura mancomunada como a la individual, las personas beneficiarias podrán presentar reclamación ante el Grupo, conforme al Manual de procedimiento, y a continuación, en su caso, interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente.

Los datos referentes a esta subvención serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Segundo. Denegar las solicitudes que se indica en el anexo II de esta resolución, por la causa que para cada una de ellas se indica.

Tercero. Declarar que, por insuficiencia presupuestaria, las solicitudes que se relaciona en el anexo III de esta resolución, pasan al segundo proceso selectivo de la convocatoria abierta.

Cuarto. La presente resolución se publicará en la página web del Grupo de Acción Local.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. Dicho recurso de alzada podrá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url, <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

**ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	Puntos obtenidos	Inversión elegible (€)	Intensidad de la ayuda
2025.10.21.001	SOC. COOPERATIVA ARAGONESA DE VALDEALGORFA	INCORPORACION DE MAQUINAS PARA LA TRANSFORMACION Y MOLTURACION DE LA ACEITUNA	66	98.415,00	50
2025.10.21.002	CONFECCIONES MONFREY SL	MODERNIZACION CONFECCIONES MONFREY	61	68.605,89	26
2025.10.21.004	CARLOS ARCO RAMIREZ	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA HOSTEL EN ALCAÑIZ	63	179.976,11	22
2025.10.21.010	HOTEL EL SALT, SL	MEJORAS EN EL HOTEL EL SALT	61	32.280,70	23,45
2025.10.21.011	POSADA GUADALUPE S.C	INSTALACION DE MARQUESINA SOLAR PARA INSTALACION FV	91	22.727,74	34
2025.10.21.013	MARIA ISABEL FELEZ ROSELLO	MODERNIZACION DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LA ELABORACION DE CHOCOLATE	60	25.765,55	38
2025.10.21.016	FONDA ALCALA, S.L	MEJORA SISTEMA CLIMATIZACION EN RESTAURANTE FONDA ALCALA	71	33.807,40	28
2025.10.21.017	TORNEADOS FUENTESPALDA SL	MODERNIZACION DE MAQUINARIA SIERRA DE CORTE CIRCULAR	76	24.950,00	34
2025.10.21.019	AYUNTAMIENTO DE LLEDO	MEJORAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DEL BAR MUNICIPAL	80	35.705,84	34
2025.10.21.020	CAMPING BECEITE, S.L.	INSTALACION DE 3 BUNGALOWS Y CONSTRUCCION DE PISCINA EN CAMPING BECEITE	71	154.328,44	26
2025.10.21.021	Mª ANGELES LORENZO ALQUEZAR	CREACION DE LAVANDERIA Y MEJORAS EN EFICIENCIA ENERGETICA H FONT DEL PAS	90	56.305,38	28

2025.10.21.025	RUBEN VIDAL GARCIA	EQUIPAMIENTO PARA OBRADOR DE HELADERIA	58	27.598,46	22
2025.10.21.026	SOC. COOP. SAN ISIDRO LABRADOR	ANALIZADOR RENDIMIENTO NIR ACEITUNA ENTERA COOP SAN ISIDRO LABRADOR	60	19.990,00	50
2025.10.21.028	PAULOWNIA PROFESSIONAL SL	MODERNIZACIÓN EQUIPAMIENTO INSTALACIONES Y DIGITALIZACION PAULOWNIA PROFFESIONAL	49	22.421,11	22
2025.10.21.029	AUTENTIS TURISMO	AMPLIACION PARQUE BICICLETAS	56	10.728,00	26
2025.10.21.031	BIOCALACEITE SL	INVERSION PARA ALMAZARA Y ENVASADO DE ACEITE ACEITUNAS Y ALMENDRAS	86	99.571,52	42
2025.10.21.033	SOC. COOPERATIVA ARAGONESA DE VALDEALGORFA	READAPTACION ELECTRICA CON NUEVAS MAQUINAS PARA MEJORA EN CALIDAD AOVE	66	57.875,00	50
2025.10.22.003	AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA	ADECUACION DE PARQUE INFANTIL EN LA CODOÑERA	50	25.000,00	80
2025.10.22.004	AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA	MEJORA DE PISCINAS MUNICIPALES	50	14.512,21	52.56
2025.10.22.016	AYUNTAMIENTO MONROYO	EQUIPAMIENTO DE INMUEBLES MUNICIPALES	50	28.108,30	71.15

ANEXO II
SUBVENCIONES DESESTIMADAS Y NO CONCEDIDAS

SOLICITUDES DESESTIMADAS

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	CAUSA
MADERAS ARIÑO SL	2025.10.21.032	ADQUISICION DE PLATAFORMA PARA MAYOR CABIDA DE PALETS	Insuficiencia presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE LOS OLMOS	2025.10.22.017	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LOS OLMOS	Desfavorable

SOLICITUD FUERA DE PLAZO

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN
-------------	------------	----------	--------------------

DESISTIMIENTO

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA DESISTIMIENTO
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO SAN SEBASTIAN	2025.10.21.027	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA HORNO DE LEÑA	29/10/2025

ANEXO III
SOLICITUDES QUE PASAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
DE LA CONVOCATORIA

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN
-------------	------------	----------	-----------------------